



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DATASYS HONDURAS S.A DE C.V Y BANHPROVI. (LICITACIÓN PÚBLICA LPN-05-2023)

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación DNI número 0319 1955 00179 y con registro tributario nacional RTN número 03191955001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2), de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y en adelante llamado **EL CLIENTE** o **BANHPROVI** y **JOCELYNE PAOLA AGUILAR OLIVA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con documento nacional de identificación DNI número 0801-1986-18050 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de acuerdos de la sociedad Mercantil **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, constituida mediante instrumento público número treinta y dos (32) del uno (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), autorizada por el Notario León Rojas Carón, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo matrícula número 2563935 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con RTN

GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 1 de 11



consultas@banhprovi.gob.hn 2291-0505

www.banhprovi.gob.hn

08019017979032, en adelante denominada **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.** , hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DATASYS HONDURAS S.A DE C.V Y BANHPROVI.(LICITACIÓN PÚBLICA LPN-05-2023)** como al efecto hacemos, mismo que se registrá por medio de las siguientes clausulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Tiene como objeto:** La adquisición de equipo de computación para el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO.** La compra de cien (100) computadoras portátiles para ser asignadas a los funcionarios y colaboradores del BANHPROVI. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

LOTE 1. Diecisiete (17) computadoras portátiles ultradelgadas gerenciales

Tipo de Computadora:	Ultra delgada 2 en 1 con poco peso
Memoria:	32 GB como mínimo DDR4
Tamaño de Pantalla:	13" LCD o LED no mayor de 15" táctil
Memoria Cache:	8 MB Cache o superior
Procesador:	Intel Core i7 última generación o su equivalente en AMD
Tarjeta de Video:	Tarjeta de video independiente, 512 MB RAM o superior, interfaz 64 bits
Disco Duro:	1TB SSD
Puertos:	Adaptador 1 puerto Ethernet 10/100/1000 o superior bluetooth incorporado 1 USB 3.0 o más 1 USB tipo C HDMI incorporado
Sistema Operativo:	Windows 11 pro
Teclado:	En español preferible con block numérico
Ubicación Geográfica del Centro Servicio Autorizado:	Tegucigalpa
Construcción:	En aluminio o cualquier aleación que contenga metal
línea:	Empresarial
Adicional:	Maletín, mouse y teclado inalámbricos además todos los cables necesarios para su correcto funcionamiento
Garantía:	3 años en piezas y mano de obra



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LOTE 2. Catorce (14) computadoras portátiles workstation

Memoria:	32 GB como mínimo DDR4
Tamaño de Pantalla:	15" LCD o LED no mayor de 17"
Memoria Cache:	8 MB Cache o superior
Procesador:	Intel Core i7 última generación o su equivalente en AMD
Tarjeta de Video:	Tarjeta de video independiente, 512 MB ram o superior, interfaz 64 bits
Disco Duro:	1TB SSD o superior
Puertos:	1 puerto Ethernet 10/100/1000 o superior bluetooth incorporado 2 USB 3.0 o más 1 USB tipo C o mas HDMI incorporado
Sistema Operativo:	Windows 11 pro
Teclado:	En español con block numérico
Ubicación Geográfica del Centro Servicio Autorizado:	Tegucigalpa
Construcción:	En aluminio o cualquier aleación que contenga metal
línea:	Empresarial
Adicional:	Maletín, mouse y teclado inalámbricos además todos los cables necesarios para su correcto funcionamiento
Garantía:	3 años en piezas y mano de obra

LOTE 3. Sesenta y nueve (69) computadoras portátiles

Memoria:	16 GB como mínimo DDR4
Tamaño de Pantalla:	15" LCD o LED no mayor de 16"
Memoria Cache:	8 MB Cache o superior
Procesador:	Intel Core i7 última generación o su equivalente en AMD
Tarjeta de Video:	Tarjeta de video independiente, 512 MB ram o superior, interfaz 64 bits
Disco Duro:	480GB SSD o superior
Puertos:	1 puerto Ethernet 10/100/1000 integrado bluetooth incorporado 2 USB 3.0 o más 1 USB tipo C o mas HDMI incorporado
Sistema Operativo:	Windows 11 pro



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 3 de 11

Teclado:	En español con block numérico
Ubicación Geográfica del Centro Servicio Autorizado:	Tegucigalpa
Construcción:	En aluminio o cualquier aleación que contenga metal
línea:	Empresarial
Adicional:	Maletín, mouse y teclado inalámbricos además todos los cables necesarios para su correcto funcionamiento
Garantía:	3 años en piezas y mano de obra

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES. El **BANHPROVI** acepta el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

- A. MONTO:** El monto a pagar por la adquisición del Equipo de computación será por la cantidad total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L 3,353,217.30)** cifra que incluye el Impuesto sobre Venta.
- B.** El pago será el cien por ciento (100%) del monto del contrato contra la constancia de aceptación de los equipos suscrita por el Departamento de informática del **BANHPROVI**.
- C. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá la vigencia del siete (7) de agosto de dos mil veintitrés (2023) al veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DATASYS HONDURAS S.A DE C.V., dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de adjudicación por parte de **BANHPROVI**, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de **EL BANHPROVI** por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, con vigencia por la duración del contrato más 90 días garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la Empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V** asume en los documentos del Contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al **BANHPROVI**, como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD. La Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez cumplidas todas las obligaciones de entrega de los equipos, será sustituida por la Garantía de Calidad de los bienes cuyo monto será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia de un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de los bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IDIOMA. Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V. y EL BANHPROVI**, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

para efectos de interpretación del Contrato. La empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.** **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.** y El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.** La Empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, informará a **BANHPROVI** por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán a **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.** de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO.** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en estricto cumplimiento al artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V**, deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) una multa diaria aplicable de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato y los servicios contratados podrán terminarse: **A) Terminación por Incumplimiento:** 1) El BANHPROVI, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, conforme a las circunstancias detalladas en el pliego de condiciones. 2) En caso de que el BANHPROVI termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad al inciso 1), éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 5 de 11



Para más información: consultas@banhprovi.gob.hn 2291-0505

www.banhprovi.gob.hn

apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, deberá pagar al **BANHPROVI** los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. **B) Terminación por Insolvencia:** El **BANHPROVI** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera. **C) Terminación por Conveniencia:** **1) El BANHPROVI**, mediante comunicación enviada a la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. siempre que **BANHPROVI** haya realizado el pago correspondiente al año en que está solicitando la terminación, La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del **BANHPROVI**, el alcance de la terminación de las responsabilidades de la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **2) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la empresa DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, de la notificación de terminación del **BANHPROVI**, deberán ser aceptados por el **BANHPROVI** de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes: **(i)** que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o **(ii)** que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por la empresa. **C) El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) y la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V** no podrán ceder o traspasar de ninguna manera los derechos y obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES.** El presente Contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, el pliego de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Si la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V** no cumple con la entrega de la totalidad del equipo de Computación dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

prestados establecido en las condiciones especiales del contrato, por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas condiciones. Al alcanzar el máximo establecido, el BANHPROVI podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula Decima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Privado entre DATASYS HONDURAS S.A DE C.V y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato Privado entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7)**



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO

Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental

José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 7 de 11

Redes sociales:
Banca de Producción
y la Vivienda



consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

www.banhprovi.gob.hn

Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la **empresa DATASYS HONDURAS S.A DE C.V** El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De Parte de la empresa DATASYS HONDURAS S.A DE C.V., 1)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI: 1)** A la eliminación definitiva de la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V**, que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el **BANHPROVI** y la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. **1. ENMIENDA:** Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por el representante de cada una de las partes debidamente autorizado. **2. LIMITACIÓN DE DISPENSAS:** (a) Ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. **3. DIVISIBILIDAD:** Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. 1. El **BANHPROVI**, así como cualquier instancia de control del Estado hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el **BANHPROVI**, o la respectiva instancia de control del Estado hondureño. Para estos efectos, de la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, los empleados o agentes de la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas:

Contacto BANHPROVI
Teléfono
Email

Rosendo Inestroza
+504 2291-0505
adquisiciones@banhprovi.gob.hn
[bn](http://banhprovi.gob.hn)

José Rodolfo Zelaya
+504 2291-0505
jose.zelaya@banhprovi.gob.hn



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 9 de 11

Contacto DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.

Teléfono

Email

Jocelyne Paola Aguilar Oliva

+504 9854-5142

jocelyne.aguilar@datasys.la

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.** En cumplimiento del deber legal que le asiste al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **Jocelyne Paola Aguilar Oliva** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Las partes se dan por enteradas y aceptan todas las condiciones acá establecidas. Leído íntegramente el presente contrato, en la calidad en que actuamos manifestamos que en los términos



BANHPROVI

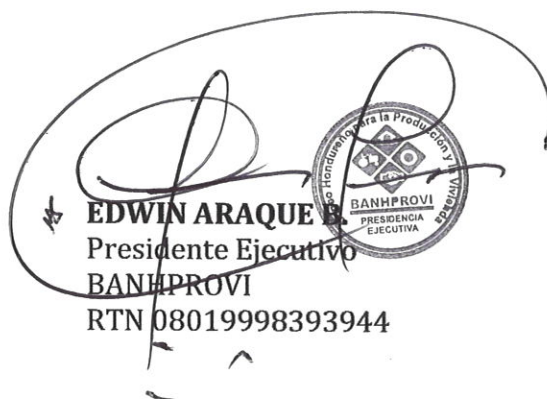
Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

estipulados aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de nuestro total consentimiento al contenido de este se firma en dos (2) originales, uno para cada parte, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).


EDWIN ARAQUE
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
RTN 08019998393944




JOCELYNE PAOLA AGUILAR OLIVA
Ejecutor Especial de acuerdos
DATASYS HONDURAS S.A DE C.V
RTN 08019017979032

DATASYS
HONDURAS



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

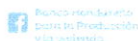
GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 11 de 11



[@banhprovi](#)

[@BANHPROVI](#)

[BANHPROVI HONDURAS](#)

consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

